



25

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

**Oficio No. 726.4/UGA-0459/ 000725**  
**Asunto: Opinión en Materia Ambiental**

Mérida, Yucatán a, **19 MAR 2022**

**C. VICTOR GABRIEL EVIA UC**  
**PRESIDENTE DEL COMITE DE SEGUIMIENTO Y**  
**CONTRALORÍA SOCIAL (PROCOCODES 2022)**

*Recibi original*  
*Ignacio Sobino*  
*22/03/2022*  
*[Signature]*

**PRESENTE**

Me refiero a su solicitud de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental, recibida en esta Delegación Federal el 09 de marzo de 2022, para llevar a cabo el proyecto "Mantenimiento y Rehabilitación al atracadero para embarcaciones menores que se encuentra ubicado en I. Pérez, inmerso en el Parque Nacional Arrecife Alacranes, fundamentándolo en el Artículo Sexto, Párrafos I y II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Infraestructura ubicada en la playa este de Isla Pérez, dentro del Parque Nacional Arrecife Alacranes	
Nombre del sitio	Superficie m <sup>2</sup>
Muelle para embarcaciones menores	20.00
Total	20.00

En las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	2477650	223795

Los trabajos consistirán en suministro, sustitución y colocación de postes como pilotes con un diametro de 15 cm colocados a cada 2.50 m en ambos extremos, incados como máximo 0.90 cm dentro la arena, y la sustitución de estructura de madera dura a base de barrotes en el sentido largo del muelle, para recibir tablonces de dzalam de 1 pulgada de espesor como piso de plataforma superior

Al respecto le comunico, que después de la revisión y evaluación del documento antes mencionado y con fundamento en el Artículo 6º, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y en el oficio de no inconveniencia de la CONANP, **las obras descritas en su solicitud no requieren de autorización en materia de impacto ambiental por parte de esta**





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

**Oficio No. 726.4/UGA-0459/ 000725**  
**Asunto: Opinión en Materia Ambiental**

*Secretaría.* Sin embargo, el **C. Víctor Gabriel Evia Uc** será el único responsable de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de dichas obras y actividades.

Así mismo, le informo que con fundamento en el Artículo 5, Incisos R) Párrafo II, del Reglamento citado anteriormente, la actividad de ecoturismo que encuentran realizando no se encuentra regularizada, por lo que para seguir operando deberán de presentar a esta Delegación **un Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, para su evaluación y autorización en su caso, cumpliendo con toda la normativa aplicable.**

Esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales y se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la fase de construcción y de operación de las obras y actividades motivo de la presente, o bien para otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades ya sean de carácter federal, estatal o municipal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA**  
**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



**L.A. HERNAN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ**

ESTADO DE  
YUCATÁN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán), previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.-Unidad Jurídica.-Edificio.

C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

C.C.E.P. Dirección Regional de la CONANP de la Península de Yucatán y Caribe Mexicano

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**Bitácora No: 31/DD-0047/03/22**

